

CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2021.

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

DENOMINACIÓN: Prendas de vestir en cuya composición tenga al menos alguna fibra natural (algodón, lana, seda...).

ELEMENTOS ESENCIALES DE CONTROL:

Etiquetado: Información obligatoria.

Control analítico de exigencias normativas: Etiquetado y composición.

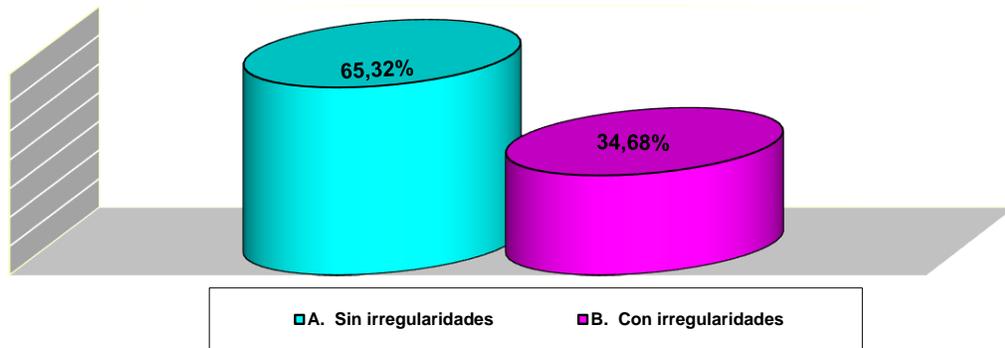
ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Andalucía Baleares Castilla-La Mancha Castilla y León Cataluña Galicia Madrid			
Nº productos a controlar	220	124	85	86

A.- ACTUACIONES INSPECTORAS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS: 124

Nº DE PRODUCTOS SIN IRREGULARIDADES Y % (A): 81 65,32 %

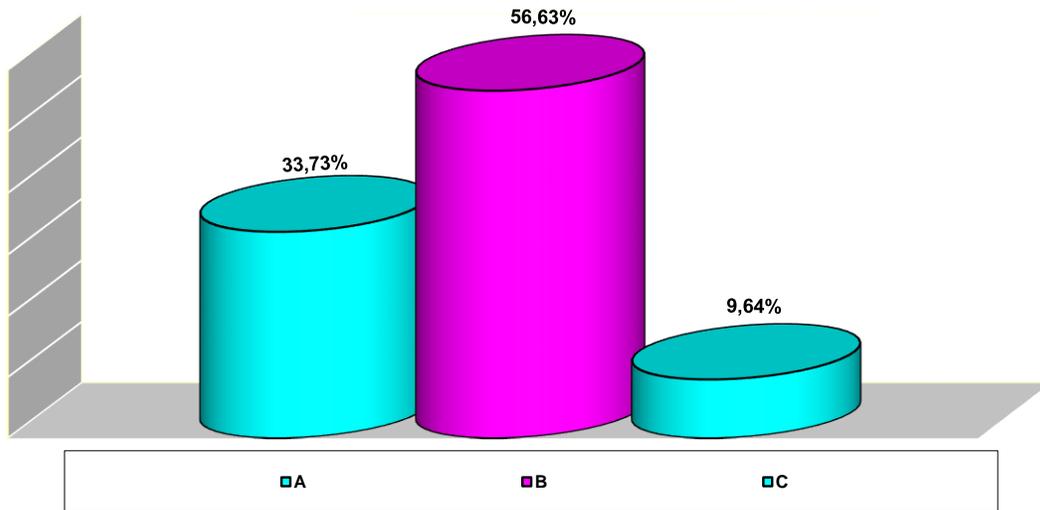
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y % (B): 43 34,68 %



B.- ASPECTOS CONTROLADOS E IRREGULARIDADES DETECTADAS

Las actuaciones de la inspección se han centrado en los siguientes aspectos:

- 1.- Presentación de los datos obligatorios. (28)
- 2.- Datos del responsable. (47)
- 3.- Composición. (8)



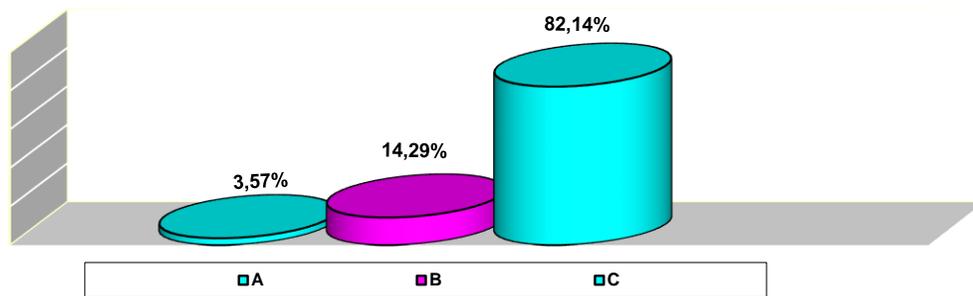
- A.- Presentación de los datos obligatorios.
B.- Datos del responsable.
C.- Composición.

El total de irregularidades ha sido de 83.

C.- DESGLOSE DE RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS

1.- PRESENTACIÓN DE LOS DATOS OBLIGATORIOS

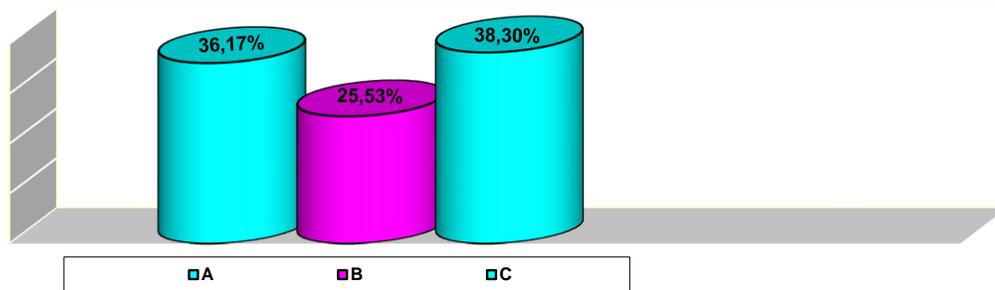
Las irregularidades encontradas en relación con la presentación de los datos obligatorios, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A. El producto no está etiquetado o marcado en cada prenda individual. (1)
- B. Si el producto se ofrece a la venta con envoltura, el etiquetado no figura además en la propia envoltura, salvo que pueda verse claramente el etiquetado del producto sin quitar la envoltura. (4)
- C. Todas las inscripciones obligatorias no figuran al menos en la lengua española oficial del Estado. (23)

2.- DATOS DEL RESPONSABLE

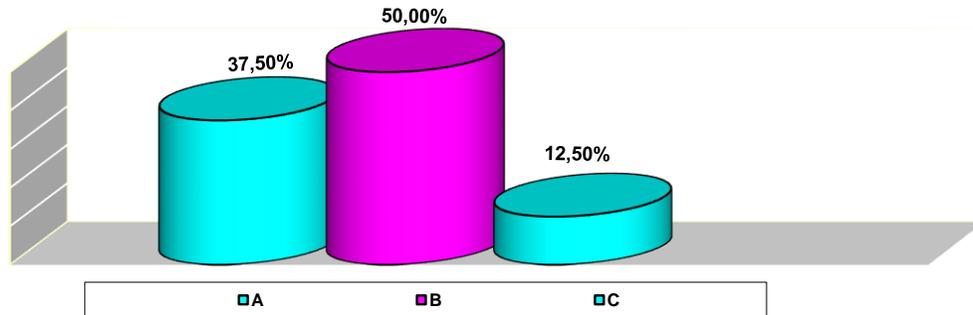
Las irregularidades encontradas en relación con los datos del responsable, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A. No figura el nombre o razón social, o denominación del fabricante, comerciante o importador y su domicilio. (17)
- B. Si se trata de un producto importado de un país que no pertenece a la Unión Europea, no figura el número de identificación fiscal del importador. (12)
- C. En la etiqueta no figura el país de origen, en su caso. (18)

3.- COMPOSICIÓN

Las irregularidades encontradas en relación con la composición, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A. El etiquetado o marcado no indica la composición en fibras. (3)
- B. La etiqueta o marcado no indica la denominación y el porcentaje en peso de todas las fibras que lo componen en orden decreciente. (4)
- C. Si el producto contiene partes no textiles de origen animal, no indica en el etiquetado o marcado la mención: "contiene partes no textiles de origen animal". (1)

CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	86	
Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	41	47,7 %
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	42	48,8 %
Nº DE PRODUCTOS SIN DICTAMEN Y %:	3	3,5 %

RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
REAL DECRETO 928/87 ETIQUETADO DE COMPOSICIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES			
Indicación del domicilio del responsable	86	16	18,6
REGLAMENTO (UE) 1007/2011 ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES			
Nombre, razón social o marca	86	3	3,5
Indicaciones de conservación	86	2	2,3
Declaración de la composición	86	18	20,9
Análisis cuantitativo de composición	86	20	23,3
REAL DECRETO 1801/2003 SEGURIDAD GENERAL DE LOS PRODUCTOS			
Referencia/modelo	86	5	5,8

Se recibieron ochenta y seis muestras con motivo de la campaña nacional "Campaña Nacional de prendas de vestir en cuya composición tengan alguna fibra natural".

A continuación, se resumen las irregularidades detectadas en la presente campaña.

Cuarenta y dos muestras resultaron no conformes, habiéndose encontrado un total de sesenta y cuatro incumplimientos.

- Dieciséis muestras incumplen el Real Decreto 928/1987, relativo al etiquetado de composición de los productos textiles por no indicar el domicilio del responsable del producto.
- Cuarenta y tres son incumplimientos en algunos puntos del Reglamento (UE) 1007/2011, relativo a las denominaciones de las fibras textiles y al etiquetado y marcado de la composición en fibras de los productos textiles:
 - Tres por no indicar nombre, razón social o marca.
 - Dos muestras tienen indicaciones de conservación contradictorias. Esta información es facultativa, pero, en estos casos, induce a error.
 - Dieciocho incumplimientos son relativos a la declaración de la composición, al no indicar la composición de las fibras como figura en el Anexo I "Lista de denominaciones de fibras textiles" del Reglamento o indicarlas en otro idioma distinto a la lengua Española Oficial del Estado.
 - En veinte muestras, la composición declarada no coincide con la encontrada en los análisis.
 - En seis casos, las prendas están constituidas por las fibras que declaran, pero en distinta proporción. En todos ellos, el porcentaje de fibra natural es inferior al declarado. Se admite una tolerancia de fabricación del 3 % entre la composición declarada y los porcentajes de composición obtenidos en el análisis.
 - En catorce casos, la composición cualitativa de las fibras es diferente de la declarada. En ocho de estos, declaran alguna fibra natural y no la tienen.
- Cinco muestras incumplen el Real Decreto 1801/2003, sobre seguridad general de los productos por no indicar referencia o modelo.

RECOMENDACIONES

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y marcado, para poder hacerlos valer optando por la adquisición de los artículos exclusivamente, en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y adecuada, así como los productos correctamente etiquetados.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la fabricación de estos artículos tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada, a fin de observar un estricto cumplimiento de los requisitos que se le imponen. Asimismo, los operadores implicados en la comercialización de los mismos a fin de observar un estricto cumplimiento de dicha normativa.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo.